OTRO SI No 002 CONTRATO DE OBRA SAMC 001-2025.

Entre los suscritos **GUSTAVO ADOLFO PEREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.559.477 expedida en Arjona, con domicilio en el Municipio de Arjona posesionado el día veintinueve de diciembre de 2023 según acta No. 001 de fecha veintinueve de diciembre de 2023 expedida por la notaría única del círculo de Arjona quien obra en calidad de Alcalde Municipal de Arjona, entidad pública del nivel territorial, identificada con **Nit. 890.480.254-1,**debidamente facultado para la firma del presente contrato, quien para los efectos del mismo se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, **DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S**, registrada con NIT: **901400978-2,** representada legalmente por: **OMAR LORENZO DAVILA NAVARRO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.207.822**, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación al CONTRATO DE OBRA SAMC 001-2025, previa las siguientes consideraciones: 1. Que el día 06 de agosto de 2025 se suscribió entre el MUNICIPIO DE ARJONA y DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S contrato por valor **de $ 99.845.107.** 2. Que el plazo inicial de ejecución del **CONTRATO DE OBRA SAMC 001-2025** se pactó por TREINTA (30) DIAS. 3. Que el día 11 de septiembre de 2025, se suscribió prorroga al contrato por el termino de veinte (20) días más. 4. El supervisor del **CONTRATO DE OBRA SAMC 001-2025,** mediante oficio solicito suscribir la segunda modificación en valor y el plazo del contrato, incorporando las justificaciones pertinentes. 5. Que lo anterior tiene como fundamento incremento en las actividades y la extensión de los tramos a intervenir, se hace necesario adicionar al plazo contractual un período de Veinte (20) días calendario, a fin de permitir la ejecución completa de las nuevas labores sin afectar la calidad ni el cumplimiento de los procedimientos técnicos establecidos. 6. Que se hace necesario por las especiales condiciones de la prestación de servicio actual ampliar el número de días en los que efectivamente se puede ejecutar el contrato de CINCUENTA (59) DIAS a SETENTA (70) DIAS en la cláusula cuarta del CONTRATO DE OBRA SAMC 001-2025 7. Que conviene modificar el CONTRATO DE OBRA SAMC 001-2025 en la medida que se logra cumplir satisfactoriamente la necesidad el servicio contratado. 8. El contrato hasta la fecha solo ha sido objeto de una sola modificación en tiempo. 9. Que una vez estudiada y analizado lo anterior, la entidad determino viable necesidad de realizar la prórroga y adición en valor contractual, con el fin de asegurar la correcta y completa ejecución del objeto contractual. 10. Que las partes reconocen y aceptan las condiciones técnicas y económicas que se derivan del presente otro si, conforme a las normas que rigen la contratación pública en Colombia. 11. Que teniendo en cuenta lo necesidad de satisfacer un servicio para la no interrupción de los objetivos de la administración municipal en virtud del CONTRATO DE OBRA SAMC 001-2025, se hace necesario tener en cuenta la justificación descrita en la solicitud radicada el día 09 de octubre de los cursantes por parte del Supervisor delegado. 12. Que en virtud del Principio de Responsabilidad (art. 26. Ley 80/931, el cual determina: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 13. Con el fin de cumplir con los objetivos estatales de la administración municipal de Arjona, y de conformidad a los argumentos presentados por SUPERVISOR DELEGADO del CONTRATO DE OBRA SAMC 001-2025. 14. Por lo anterior se hace necesario suscribir la segunda modificación al CONTRATO DE OBRA SAMC 001-2025, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN: modificar LA CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SETENTA (70) DIAS

contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN: modificar LA CLAUSULA 5. El valor del Contrato es por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS($142.790.629.oo) MCTE, equivalentes a 100,30 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN: modificar LA CLAUSULA 7. El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025052101 y 2025100903.

CLAUSULA CUARTA: _VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá ampliar y/o ajustar las garantías exigidas en el contrato inicial para cubrir el plazo adicional aquí pactado, según lo dispuesto en la normativa aplicable.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES, las demás clausulas y estipulaciones contractuales continúan vigentes en todas sus partes.

CLAUSULA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO: a) copia de solicitud firmada por el supervisor de fecha 09 de octubre de 2025.

CLAUSULA SEPTIMA: La presente OTRO SI No 002 se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la actualización y aprobación previa de las garantías respectivas.

Para mayor constancia se firma en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Tatiana Zabaleta Romero
Asesora Jurídica.